



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 18 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 841-19-CU-TP --- Callao, 18 de noviembre de 2019 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01080260 de fecha 01 de octubre de 2019 mediante el cual **el Bachiller LAGOS ZAMBRANO BABY IVAN** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA** bajo la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Dictamen N° 120-031-TPEE/CGT-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional **al Bachiller LAGOS ZAMBRANO BABY IVAN**.



Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Resolución N° 923-2019-CFFIEE, de fecha 15 de febrero de 2019 aprobar el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRICISTA al Bachiller LAGOS ZAMBRANO BABY IVAN** por la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL .

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 18 de noviembre de 2019 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRICISTA al Bachiller LAGOS ZAMBRANO BABY IVAN** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 923-2019-CFFIEE de fecha 15 de febrero de 2019 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector,Facultad

cc.OAGRA,interesado (a)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General